

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Brea. Viuda é hijos de Milton á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

1.ª Direccion, Suministros.—Num. 246.

Precios que el Consejo provincial en union con el Alcalde constitucional de esta ciudad, en funciones de Comisario de guerra de la misma, han fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Mayo.

Racion de pan de veinte y cuatro onzas castellanas ochenta y seis céntimos.

Fanega de cebada veinte y siete reales sesenta y seis céntimos.

Arroba de paja dos reales cincuenta céntimos.

Arroba de aceite sesenta rs. treinta y tres céntimos.

Arroba de leña un real cincuenta céntimos.

Arroba de carbon tres rs.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 27 de Mayo de 1859.—Genaro Alas.

Num. 247.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castrotierra, en esta provincia, dotada en cuatrocientos veinte rs. anuales, siendo obligacion del que obtenga esta plaza estender las actas y demas que se dispone en el artículo 94 del Reglamento publicado para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, desempeñar la secretaria de la Junta pericial encargada de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial, formar, bajo la inspeccion del Alcalde, los estados, relaciones y hacer los demas trabajos del servicio público, despachando todos los asuntos de su incumbencia y siendo responsable de la falta de precision, exactitud y puntualidad que se advirtiere.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para su provision con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 á cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde del espresado Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde la insercion del presente anuncio, acompañadas de los documentos necesarios. Leon 24 de Mayo de 1859.—Genaro Alas.

(GACETA DEL 22 DE MAYO NUM. 142.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numero 44.—Circular.

Excmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto circular por este Mi-

nisterio el 4 del actual, sobre la talla de los quintos del último sorteo que se llaman al servicio de las armas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, que en lo sucesivo se admita á los reclutas de todas las procedencias en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar, con la estatura minima de un metro quinientos sesenta, y nueve milímetros, en lugar de la que se señaló en las instrucciones aprobadas para el reclutamiento de hombres en 28 de Febrero de 1854.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1859.—O'Donnell—Señor.

Numero 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería, lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del oficio de V. E. de 30 de Abril último participando que el Capitan D Juan Zamora y Queda no se ha presentado al batallon de cazadores Simancas, número 43, á que se le destinó en 13 de Diciembre de 1858, procedente del regimiento de infantería Guadalupe, núm. 20, se ha servido resolver que en atencion á haber trascurrido el tiempo suficiente para ello sea el interesado baja definitiva en el ejército, reemplazándose su vacante y publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo manda-

do en Real orden de 19 de Enero de 1850.

Igualmente es la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no aparezca con un carácter que con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes ha perdido.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1859.—El Mayor, Francisco de Ustariz—Señor.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS,
CASA DE MONEDA Y MINAS.

Por Reales órdenes comunicadas á esta Direccion general con fechas 7 de Febrero último y 9 del corriente, ha dispuesto S. M. que se abra al público la venta de los azogues de Almaden en los almacenes de las Atarazanas de Sevilla, expendiéndose para el consumo interior del reino ó para la exportacion al precio de 643 rs. frasco con 75 libras castellanas de azogue, desde uno á 999 frascos, y al de 641 reales 50 céntimos desde 1,000 frascos en adelante, pero con la obligacion de exportarlos, dictándose para su ejecucion las disposiciones siguientes:

1.ª Los pedidos de azogue se dirigirán por escrito al Co-

misario de las minas del Estado en Sevilla, para que oficiando á la Contaduría de la provincia se admita á los interesados el pago del importe en la Tesorería de Hacienda pública, con cuya carta de pago, que recogerá dicho Comisario, ordene al guarda-almacén la entrega en el acto de los frascos adquiridos.

2.^a Los compradores deberán asegurarse en el acto de la entrega del exacto contenido del azogue y del buen estado de los frascos, pesándose á su presencia el metal del frasco ó frascos de cuya exactitud dudaren, para darse por bien recibidos de los azogues, no admitiéndose reclamación en esta parte después de haber sacado los frascos de los almacenes.

3.^a Los compradores desde 30 frascos en adelante podrán verificar el pago de su importe en la Tesorería central de esta corte, en donde le será admitido con presencia de la nota expresiva del número de frascos que deseen adquirir, que presentarán en esta Dirección general, debiendo entregar la carta de pago al Comisario de las Atarazanas de Sevilla para retirar de almacenes el número de frascos comprados, comunicándose al efecto por esta Dirección general la orden conducente al referido funcionario.

4.^a En cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Reales órdenes, el azogue para el consumo interior del reino se facilitará con entera sujeción á las condiciones y precios mencionados, quedando derogada por lo tanto la Real orden de 15 de Diciembre de 1853, en virtud de la cual se enajenaba este metal al precio de 1.000 rs. quintal.

Bajo estas condiciones queda abierta la venta al público de los azogues en la Comisaría de las Atarazanas de Sevilla desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial.

Debiendo abrirse en breve la venta de dicho metal en la Administración de Hacienda pública de Cádiz, se anunciará oportunamente cuando tenga lugar.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Mayo de 1859.
= El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

De las oficinas de Desamortización.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificación.

1.^a El remate se celebrará á las 12 de la mañana del día 26 de Junio de 1859, en esta capital, ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y en la villa de Valdeiras ante el Alcalde constitucional, Procurador Judicial y competente Escribano, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo.

2.^a No se admitirá postura menor de la cantidad de 1,786 rs. que se señala según las reglas establecidas por la Instrucción.

3.^a Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.^a El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresión de casas, chozas, lagos, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentran, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.^a El arrendatario pagará por anualidades el día 11 de Noviembre de cada un año el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el país, y presentará en el acto del remate un fiador abonado, á satisfacción del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo, luego que este sea aprobado por la Superioridad.

6.^a El arriendo será á todo aprovechamiento por tiempo de 4 años á contar desde 11 de Noviembre de este año á igual día de 1863.

7.^a Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusión del año en que se verifique la venta.

8.^a No se admitirá postura á ninguna que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a No será permitido á los arrendatarios pedir piedad ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por extinción de langosta, pedrisca ni otro incidente imprevisto.

10.^a En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con sus fiadores mancomunadamente á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá reintenido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.^a Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregónero, si le hubiere, el del papel que se inserta en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio, con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instrucción de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 12 rs. al Escribano por la subasta y 6 al pregónero y 20 al primero por la extensión de la escritura incluido el original.

12.^a Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta Provincia siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.^a Será también obligación de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas quedando los mismos responsables á los gastos á que diesen lugar si no las satisficieren oportunamente.

14.^a El remate se hará en pujas públicas, admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo de los 1,786 rs. á que se refiere la certificación que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor la que hubiere presentando previamente fiador á satisfacción de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depósitos ó en el Administrador del ramo del partido, donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan luego como esté aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

Fábrica de Valdequientes.

- 17.819. Tierra de 2 fanegas 3 celemines 2 cuartillos á Carrameyorga, linda con otra de la cañada de la Cruz.
- 17.850. Id. de 2 fanegas un cuartillo en cerca de la anterior, id. con otra de D. Antonio María Cisneros.
- 17.851. Id. de 2 fanegas 2 celemines en el mismo pago, id. con otra de dicho D. Antonio.
- 17.852. Id. de 7 celemines á la senda de Hoales, id. con otra de la fabrica de S. Juan de Valdeiras.
- 17.853. Id. de 3 fanegas 4 celemines á Valdehormigueros de arriba, id. con otra del hospital de Villarente.
- 17.854. Id. de 11 celemines á la

- senda de las Quemadas, id. con la misma senda.
- 17.855. Id. de 7 celemines á la senda de Carrayilla, id. con dicha senda.
- 17.856. Id. de 2 fanegas 6 celemines á la senda de Valverde, id. con otra del vicario de D. Gabriel Alonso.
- 17.857. Id. de 2 fanegas 7 celemines á Carrameyorga, id. con otra de D. Antonio Benavente.
- 17.858. Id. de 8 fanegas un celemin 2 cuartillos al camino de Villagrá, id. con otra de los herederos de D. José Bribavi.
- 17.859. Id. de 6 celemines á Valdehormigueros de arriba, id. con el cañal.
- 17.860. Id. de una fanega 3 celemines allí cerca del otro lado del cañal, id. con otra de la capellanía de D. Felipe Bolaños.
- 17.861. Id. de 8 fanegas 9 celemines á las Galbanas, id. con la raya de Villagrá.
- 17.862. Id. de 6 fanegas 11 celemines 3 cuartillos al camino de Villagrá, id. con otra de la capellanía de Tapin.
- 17.863. Id. de 15 fanegas 3 celemines cerca de la anterior, id. con otra de D. Manuel Chorro.
- 17.864. Id. de 2 fanegas 9 celemines término de Villagrá, id. con otra del mayorazgo de Ordás.
- 17.865. Id. de 4 fanegas 5 celemines 2 cuartillos allí luego, id. con otra de herederos de Santiago Martínez Prieto.
- 17.866. Id. de 4 fanegas 3 celemines 2 cuartillos al prado de Quintanilla, id. con otra de herederos de Blas de la Iglesia.
- 17.867. Id. de 4 fanegas 11 celemines 2 cuartillos á la Moraleja, id. con senda de Mondueros.
- 17.868. Id. de 3 fanegas 4 celemines á Villarred, id. con otra del hospital de Villarente.
- 17.869. Id. de una fanega 5 celemines á Carrameyorga, id. con otra del vicario de Castañón.
- 17.870. Id. de una fanega 11 celemines á la senda de Pobladura, id. con otra del mayorazgo de Ordás.
- 17.871. Id. de una fanega 14 celemines al arroyo del Caño, id. con otra de D. Antonio María Cisneros.
- 17.872. Id. de 3 fanegas 2 celemines 2 cuartillos á la senda de Formillar, id. con la senda.
- 17.873. Id. de 6 fanegas 6 celemines á la senda de los Tejarés, id. con otra de D. Pedro Aguilar.
- 17.874. Id. de una fanega 4 celemines á id. con otra de las mojas de Grandes.
- 17.875. Id. de 2 fanegas 7 celemines 2 cuartillos, id. con otra de María Rodallo.
- 17.876. Id. de 10 celemines 2 cuartillos allí cerca, id. con otra de Baltasar Gallego.
- 17.877. Herreñal de 2 celemines 2 cuartillos á los Martires al sitio donde estuvo la ermita.

17,878. Tierra de 3 celemines un cuartillo al Soto de Valbuñentes, id. con otra de la capellanía de los Alonso.
 17,879. Id. de 6 celemines 2 cuartillos allí cerca, id. con otra de la cofradía de la Cruz.
 17,880. Id. de una fanega un celemin a Carrosanvicenté, id. con otra de la capellanía de Lumbrales.
 17,881. Id. de 8 fanegas 2 celemines 2 cuartillos allí mismo, id. con la senda.
 17,882. Id. de 4 fanegas 11 celemines al Celemin, id. con otra de herederos de Jacinto Vénegar.
 17,883. Id. de 3 fanegas un celemin un cuartillo a la senda de las Corrales, id. con otra de D. Ceyetano Manuel Criado.

17,884. Id. de 2 fanegas 4 celemines cerca de la anterior al Sol, id. con otra del Sr. Criado.
 17,885. Id. de 4 fanegas 9 celemines allí mismo, id. con otra del Sr. Criado.
 17,886. Id. de una fanega 7 celemines 2 cuartillos cerca de la anterior, id. con otra que va á Golpejones.
 17,887. Id. de 6 fanegas 9 celemines 2 cuartillos á las Quemadas, id. con campo de Francisco Bajo.
 17,888. Id. de 11 celemines al Cíñal sobre la alameda, id. con otra del Sr. Cisneros.
 17,889. Id. de 9 celemines un cuartillo sobre la Comedadora, id. con la senda.
 17,890. Id. de una fanega allí cerca, id. con otra de D. Manuel Castro.

17,891. Id. de 4 fanegas 10 celemines al Batallón, id. con otra de la capellanía de Aller.
 17,892. Id. de 27 fanegas á la O., id. con otra de Valbuñentes.
 17,893. Id. de 3 fanegas 4 celemines allí cerca, id. con otra de la capellanía de Bofaños.
 17,894. Id. de una fanega 10 celemines 2 cuartillos á Riestro, id. con otra del Monasterio de S. Claudio.
 17,895. Id. de 7 fanegas 5 celemines 2 cuartillos á la senda de Golpejones, id. con otra de herederos de Manuel Alonso.
 17,896. Id. de 8 celemines 3 cuartillos á la Tabalera, id. con otra de la capellanía de Lumbrales.
 León 20 de Mayo de 1859.—Vicente José de La Madrid.

De los Juzgados.

D. Nemesio Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber á todos las personas y corporaciones que por el procurador Alfonso en nombre de D. Francisco Cuiñado vecino de la Unión, se presentó escrito pidiendo la posesión judicial de una hodega y 3 viñas radicantes en Villafar que le habian vendido Alejandro Rojo y su muger Bernardina Fernandez vecinos del último pueblo por escritura que otorgaron en Valderas á 15 de Setiembre de 1856, en cuyo expediente y con vista de la escritura recayó el auto que sigue. Por presentado con la escritura que se acompaña, y resultando de la misma que Alejandro Rojo y su muger Bernardina Fernandez vendieron á Francisco Cuiñado vecino de la Unión, la hodega y demás fincas que contiene dicha escritura otorgada en Valderas á 15 de Setiembre de 1856, la cual se halla tomada razón en el oficio de hipotecas del partido, dese que este como tal comprador la posea judicial que solicita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho para lo cual senda comisión á Alguacil del Juzgado, quien la evacuará en debida forma arreglando de ello las oportunas diligencias, haciendo los requerimientos necesarios á los llevadores para que reconozcan por dueño al nuevo poseedor, sirviendo de despacho este auto, y verificado dese cuenta. Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan Mayo cuatro de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Nemesio Rodriguez Guerrero.—Ante mí, Vicente Blanco.—Y habiendo tenido efecto dicha posesión en 6 del mismo mes, se dió otro auto mandando publicar aquel por edictos y anuncios en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los que se consideren con derecho á reclamar de la expresada posesión para que lo verifiquen dentro de 60 dias bajo todo apercibimiento. Dado en Valencia de D. Juan á 21 de Mayo de 1859. Nemesio Rodriguez Guerrero.—Por su mandado, Vicente Blanco.

Continúa la publicación de las paradas aprobadas.

PARADA DE D. ULPIANO GARCIA Y MANUEL REGINO EN EL PUEBLO DE FRESNO DE LA VEGA.

RESERVA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	ALZADA.				SEÑALES ACCIDENTALES.	Cabeza.	Cola.
		Edad.	Contras.	Dedor.	Mierro.			
Micareno.	Castañ oscuro.	7	7	10	"	"	Buena.	Buenos.
Fabero.	Id. id. lucero corrido, arañado del pie derecho.	6	7	8	"	"	Id.	Id.

RESERVA DE LOS GARAÑONES.

Afragante.	Negro azabache.	7	6	8	"	"	Regular.	Regular.
Pulido.	Id. mo cillo.	4	7	11	"	"	Id.	Id.
Manchego.	Id. azabache.	12	6	9	"	"	Id.	Id.
Gabarrón.	Id. id.	6	6	8	"	"	Id.	Id.

De los Ayuntamientos.

Aldaldia constitucional de Arminia.

Deseosa la Junta pericial constituida ya en este distrito de ocuparse en los trabajos inherentes á su cargo con objeto de terminarlos en tiempo y con regularidad conforme á instrucción, ha acordado exigir de los propietarios o administradores en su caso, relaciones juradas de los predios rusticos y urbanos que posean o administren en el término jurisdiccional del mismo; reclamando así bien iguales relaciones de los que lo sean de censos, foros, ú otra carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles y de las diferentes clases de ganadería; especificando sus productos, gastos naturales y ordinarios; y para la publicidad de este anuncio me prometo de V. S. se digne ordenar su insercion en el periódico oficial de esta provincia fijando el plazo de 20 dias á contar desde su fecha para pro-

ducir dichos datos en la Secretaría de Ayuntamiento, pasado el cual incurren en la responsabilidad marcada por el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Arminia 22 de Mayo de 1859. Juan Campomanes.

Aldaldia constitucional de Igüena.

Todos los que en el término de este distrito municipal poseen fincas, ganados ó gravamen afecto á la contribucion territorial, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de quince dias desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, relacion arreglada á instrucción en papel consistente y escrita en forma inteligible á fin de que la Junta pericial rectifique el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento que se forme para el año sesenta, teniendo entendido tanto los vecinos como los furasteros que no presenten relacion que su riqueza será gra-

duada por la Junta y no tendrán derecho á reclamacion de agravio. Igüena 24 de Mayo de 1859. Hilario Riestro.

Aldaldia constitucional de Fresno de la Vega.

Instada la Junta pericial de este Ayuntamiento, se hace saber á todos los propietarios vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del mismo en el término de treinta dias desde la publicación de este anuncio, relaciones juradas de los bienes que posean sujetos al pago de la contribucion territorial, á fin de que la Junta forme el amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo entrante de 1860, teniendo entendido que el que no lo verifique se evaluará su riqueza por los antecedentes que obran en el municipio y no tendrán accion á reclamar de agravios. Fresno Mayo 24 de 1859.—El Alcalde, Angel Carpintero.—Redro Gigoso, Secretario.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas de Bienes Nacionales en sesion de 19 del actual, y fueron rematadas en los dias 31 de Enero y 8 de Febrero próximo pasado.

Reales us.

Una casa en esta ciudad calzada de Villahispa número 10 e igual del inventario de la cofradía del Malvar, rematada por D. Agustín Mallo en.	5.550
Otra id. calle 1.ª de la Carrera número 7 y 13 del inventario de id., rematada por D. Joaquín López en.	4.200
Otra id. calle de la Serma número 15 y 8 del inventario de id., rematada en D. Miguel Prieto en.	6.350
Otra id. calle de Salvador del Niño número 2 y 12 del inventario, rematada en D. José Vega en.	9.000
Una heredad término de Villanueva del Condado, procedente del hospicio de esta ciudad, señalada en el inventario con los números del 178 al 180, rematada por D. Antonino Sanchez-Chicarro en.	4.800
El primer quinton de una heredad término de Mansilla Mayor, procedente del hospital de esta ciudad, número 169 del inventario, rematado por Doña Isabel García vecina de dicho pueblo en.	5.850
El 2.º id. de id. id., número 163 del inventario, rematado en D. Félix Llorante vecino de dicho pueblo en.	6.730
Un prado en dicho término y de igual procedencia que la heredad anterior al sitio del Ramal, número 222 del inventario, rematado por D. Félix Suarez, vecino de Villaverde de Sanjalbá en.	2.400
El primer quinton de una heredad término de Villamoros de Mansilla Mayor, procedente del hospicio de esta ciudad, números 606 al 612 del inventario, rematado por D. Manuel Gonzalez vecino de Mansilla las Mulas en.	5.600
El 2.º quinton de id. id. id., números 613 al 619 del inventario, rematado por D. Manuel Gonzalez vecino de Mansilla las Mulas en.	4.650
El 3.º quinton de id. id. id., números 619 al 629 del inventario, rematado por D. Manuel Cañon Zapico vecino de Villamoros de Mansilla en.	6.550
El 4.º id. de id. id., números 630 al 635 del inventario, rematado por D. Manuel Cañon Zapico en.	5.520
El 5.º id. de id. id., números 636 al 643 del inventario, rematado por D. Nicolás María Díez vecino de Villarente en.	7.500
El 6.º id. de id. id., números 643 al 647 del inventario, rematado por D. Bernardo Modino vecino de Villamoros en.	3.450
Dos prados términos del hospicio de esta ciudad, números 595 y 596 del inventario, rematados por D. Anastasio Guerra vecino de dicho pueblo en.	9.800
Una heredad término de Villarente y Villamoros, procedente de dicho hospital, números 599 al 594 del inventario, rematado por D. Nicolás María Díez vecino de Villarente en.	16.050
Una heredad término de Poçada de la Valdeuerna, procedente del hospital de la Bañeza, números 648 al 660 del inventario, rematada por D. Juan de Dios Carrera vecino de dicha villa en.	9.110
Una tierra término de Sto. Tomás de las Ollas, de sus propios, número 72 del inventario, rematada por D. Manuel Perez vecino de dicho pueblo en.	70
Otra tierra dicho término y procedencia, número 74 del inventario, rematada por el mismo en.	560

Otra id. en id. de id., número 76 del inventario, rematada por el mismo en.	240
Otra id. en id. de id., número 75 del inventario, rematada por el mismo en.	1.100
Otra id. en id. de id., número 77 del inventario, rematada por el mismo en.	600
Otra id. en id. de id., número 78 del inventario, rematada por el mismo en.	720
Otra id. en id. de id., número 79 del inventario, rematada por D. Antonio Doli vecino de Ponferrada en.	500
Otra id. en id. de id., número 80 del inventario, rematada por el mismo en.	500
Otra id. en id. de id., número 81 del inventario, rematada por el mismo en.	450
Otra id. en id. de id., número 82 del inventario, rematado por D. Martín Valdés vecino de Ponferrada en.	500
Otra id. en id. de id., número 83 del inventario, rematada por D. Antonio Doli vecino de Ponferrada en.	450
Otra id. en id. de id., número 84 del inventario, rematada por D. Pedro Blanco de Ponferrada en.	320
Otra id. en id. de id., número 85 del inventario, rematada por D. Miguel Nuñez vecino de Santo Tomás en.	400
El primer quinton de una heredad término de Cimanes de la Vega, de sus propios, números 43 al 48 del inventario, rematado por D. Fernando Zotes vecino de Villaquejida en.	10.200
El 2.º id. de id. id., en id., números 45 al 47 y 49 al 51 del inventario, rematado por el mismo en.	10.200
El 3.º id. de id. id. en id., números 45 al 47 y 51 al 53 del inventario, rematado por el mismo en.	10.200
Una heredad término de Cifuentes de Rueda, procedente del hospicio de esta ciudad, números 688 al 693 del inventario, rematado por D. Elías de Robles en.	10.000
Otra id. término de Valparquero, de dicho hospicio números 355 al 359 y 697 del inventario, rematada por D. Rafael Hermosino en.	2.800
El primer quinton de una heredad término de Valpeñón, de dicho hospicio números 661 al 672 del inventario, rematado por el mismo en.	4.000
El segundo id. de id. en id., números 673 al 686 del inventario, rematado por el mismo en.	3.600
Un tejor término de Ardon, de sus propios número 42 del inventario, rematado por D. Antonio Jaques Quintana vecino de Ardon en.	2.000
El derecho esclusivo de pescar el río Esla, término de Bariones, de sus propios número 40 del inventario, rematado por D. Juan Bustamante en.	350
Una casa en Cabañas del Rio, de sus propios número 23 del inventario, rematada por D. Agustín Baquero vecino de la Bañeza en.	500
Otra casa meson término de S. Martín de Torres de sus propios, número 24 del inventario, rematada por D. José S. Juan vecino del mismo pueblo en.	5.780
El derecho esclusivo de pescar en el río de Orhigo término de Cabañas del Rio, procedente de sus propios, número 67 del inventario, rematado por D. Matías Casado y D. Eleuterio García vecinos de la Bañeza en.	19.110
Dos tierras término de Palacios de la Valdeuerna, procedentes de sus propios, números 59 y 60 del inventario, rematadas por D. José de Vega vecino del mismo pueblo en.	5.510
Una heredad término y procedencia expresada, números 61 al 66 del inventario, rematada por el mismo en.	5.216
El derecho esclusivo de pescar el río Esla término de Cimanes de la Vega, de sus propios número 41 del inventario,	

rematado por D. Juan Lopez Bustamante vecino de esta ciudad en.	1.014
El derecho esclusivo de pescar el río Orhigo término de S. Martín de Torres, de sus propios número 68 del inventario, rematado por D. Matías Casado y D. Eleuterio García vecinos de la Bañeza en.	12.010
El mismo derecho de pescar en dicho río término de S. Juan de Torres, de sus propios número 69 del inventario, rematado por D. José S. Juan vecino de S. Martín en.	8.000
El primer quinton de una heredad término de Mansilla Mayor, procedente del hospicio de esta ciudad números 597, 598 y 599 del inventario, rematado por D. Manuel Cañon Zapico vecino de Villamoros en.	3.920
El segundo id. de id. id., número 600 del inventario, rematado por D. Ruperto Modino vecino de Villamoros en.	4.200
El tercer quinton de la heredad término de Mansilla Mayor, de dicho hospicio números 601 al 605 del inventario, rematado por D. Manuel Cañon Zapico vecino de Villamoros en.	2.500
Un prado término de Villafane, de dicho hospicio número 571 del inventario, rematado por D. Lesmes Ayala vecino del mismo pueblo en.	6.500
Otro prado término de Villafane, de dicho hospicio número 572 del inventario, rematado por D. José Escobar en.	6.200
Otro prado en id. de id., número 373 del inventario, rematado por D. Bernardo Sanchez vecino de Villossabariego en.	4.000

Y se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados a fin de que se presenten dentro del término de 15 dias que señala la instrucción de 31 de Mayo de 1855, a verificar los pagos, y a este efecto se encarga a los Sres. Alcaldes constitucionales del distrito municipal a que correspondan los comprobantes hagan saber a estos por medio de algun dependiente de la municipalidad en la cabeza del distrito y de los Alcaldes pedanesos en los pueblos del mismo el particular que se trata en su rollo. Leon 24 de Mayo de 1859. Ricardo Mora Varona.

HISTORIA DE LA GUERRA DE ITALIA.

LA LECTURA PARA TODOS.

SEMANARIO ILUSTRADO.

Sale todos los Sábados en 16 páginas de 4 folios, con 48 columnas y 4 grabados.

Desde el Sábado 21 de Mayo ha empezado a publicarse la Historia de la guerra de Italia, ilustrada. El número de hoy contiene dos grandes y magníficas láminas. Cada semana diligará algunas columnas a esta interesante y pintoresca historia, la cual será acompañada de sus correspondientes grabados.

La lectura para todos, con su novela, el Curso de literatura, de Landerfink, y su parte científica y recreativa, es el periódico mejor, mas instructivo e interesante, y el mas barato de los conocidos hasta el día, y que mas circula. Baste decir que en menos de cuatro meses ha obtenido mas de 8.000 suscritores. Prueba de ello es, que hoy paga mas de treinta que aun, con otro periódico, y que cada semana tiene que aumentar considerablemente la tirada.

Ventajas importantes para los suscritores: el que pierda ó estrupee un número, podrá siempre obtenerlo suelto por cuatro cuartos; todo el que quiera suscribirse desde el principio, le puede hacer, pues hay colecciones completas.

Se suscribe en esta ciudad en la Librería de la Viuda e Hijos de Miñón a 12 rs. el trimestre 21 el semestre y 38 al año.

Imprenta de la Viuda e Hijos de Miñón.